



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA ELABORACION DE PROTESIS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICDA. ROCÍO ELIZABETH BANDA ZAMORA, DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES Y LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA; Y POR LA OTRA, EL **C. SIMON RAMIREZ MANRIQUEZ APODERADO GENERAL** DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **OTTO BOCK DE MEXICO, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), dependiente de la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales del DIF Estatal Colima, elaboró oficio número 55/2021, para solicitar la adquisición de una prótesis debajo de la rodilla para el paciente Perfecto Barrios Rosales.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y en concordancia con lo previsto en el artículo 45 numeral 1 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Público del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial el 10 de septiembre del 2016, se determinó procedente efectuar la compra de los bienes mencionados en el antecedente PRIMERO, mediante procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor **OTTO BOCK DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

TERCERO: Que las obligaciones derivadas del presente contrato se realizarán con recursos propios, con cargo a la partida presupuestal número 23701 denominada "Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima" destinada para este Organismo Público Descentralizado.

DECLARACIONES:

I.- Declaraciones del "DIF ESTATAL":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia



Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector con clave CRASNR87060506M900, expedida por el Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 01 de noviembre de 2021, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5 La **L.A. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA**, Directora de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del artículo 4, 75, 76, 77 y 78 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. El **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- Declaraciones de "EL PROVEEDOR":

II.1. Declara el C. **SIMON RAMIREZ MANRIQUEZ**, que se identifica con credencial de elector con número de clave electoral **RMMNSM74091309H100** emitida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio Juan A. Mateos 54 A, en la colonia Obrera, Cuauhtémoc, D.F., con Código Postal 06800; y que es **APODERADO GENERAL** de la persona moral **OTTO BOCK DE MEXICO S.A. DE C.V.**,



de conformidad a lo señalado en la escritura pública número 53,905 de fecha 08 de diciembre del 2020, expedida ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la notaría pública 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 138 de la que es titular el licenciado José Antonio Manzanero Escutia.

II.2. Que su representada es una persona moral creada mediante escritura pública número 27, de fecha 19 de mayo de 1995, pasada ante la fe de la Licda. Dolores García Morales, titular de la notaría pública número 8 de Tlaquepaque, Jalisco. Que su objeto es, entre otros, la manufactura, ensamble, compraventa, distribución, consignación, publicitación, exportación, importación, de artículos ortesicos, protesicos y espumas químicas (poliuretanos), así como la fabricación, compra, venta, distribución, consignación, publicitación, exportación, importación de materiales e insumos para la elaboración de artículos ortesicos, protesicos y espumas químicas (poliuretanos).

II.3 Señala que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **OBM9505199J7**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, anexando al presente la impresión de opinión de cumplimiento en forma positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo o comisión en el servicio público. De igual forma, señala que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; no es parte en ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna Institución Pública, ni se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses suscribir el presente contrato.

II.5 Que, para efectos del presente documento, señala como domicilio legal el ubicado en Prolongación calle 18# 178-A, en la colonia San Pedro de los Pinos, en la Delegación Álvaro Obregón con C.P. 01180, y número de teléfono 52 78 41 60 y 5531732235.

II.6 Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio, del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente contrato es que el **"EL PROVEEDOR"**, entregue el material para la elaboración de prótesis debajo de rodilla consistente en 1 (una) pieza de Shuttle Lock, Pyramid, 1 (una) pieza de Skeo Skinguard (TT/BK) y 1 (uno) kit de pie Sach-Acero, en lo sucesivo referido como **"EL MATERIAL"**, en las instalaciones del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), ubicadas en calle medellín 650 a más tardar el día 04 de febrero del 2022.

SEGUNDA. DEL PRECIO.

De conformidad con el objeto de la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que el precio por la adquisición referida en la cláusula que antecede, es por la cantidad de **\$17,199.93 (DIECISIETE MIL PESOS 93/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, mismo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener firme y vigente durante el periodo contratado.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

"DIF ESTATAL" pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula anterior, mediante transferencia Bancaria 30 días después de haber entregado los bienes y presentado la factura correspondiente al departamento de control presupuestal del **"DIF ESTATAL"**, la transferencia se realizara en la cuenta número **0481433172** con CLABE Interbancaria **012180004814331727** de **Bancomer BBVA**, sin perjuicio de que **"EL PROVEEDOR"** pueda solicitar de manera posterior que las exhibiciones se realicen a otra cuenta diferente.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, en el Departamento de Control Presupuestal del **"DIF atal Colima"** y deberán cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

CUARTA. VIGENCIA.

El presente contrato surtirá efectos desde la fecha de firma del contrato y hasta el 04 (cuatro) de febrero del 2022, fecha en que **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar **"EL MATERIAL"** a **"EL DIF ESTATAL"**.

QUINTA. PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de atraso en la fecha señalada para la entrega de **"EL MATERIAL"** adjudicado, se aplicará una pena convencional equivalente al 0.5% sobre el valor de los bienes que hubieren sido entregados con



atraso, misma que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

SEXTA. RESCISIÓN CONTRACTUAL.

"DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula. Lo expuesto en la presente, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de "DIF ESTATAL" a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, "EL PROVEEDOR" queda obligado a responder ante el "DIF ESTATAL" de los defectos y vicios ocultos en la calidad de "EL MATERIAL", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de éste contrato.

OCTAVA. GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagaré a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por un monto equivalente al 10% del importe total del monto del contrato sin incluir el I.V.A., de conformidad con el artículo 52 numeral 1 fracción I inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, dicho pagaré deberá entregarse el día de la firma del contrato en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación, o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, "LAS PARTES" expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de



Colima. De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

"LA PROVEEDORA" será responsable de cualquier violación de marcas, registros o derechos de autor que se originen con motivo del producto que suministre con relación al presente contrato, por lo cual obligará a sus proveedores a responder por cualquier daño y responsabilidad jurídica que pudiera darse en contra del **"DIF ESTATAL"** por parte de un tercero, con relación a los derechos de propiedad industrial y derechos de autoría.

DECIMA SEGUNDA. DE LAS CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **"LAS PARTES"** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de **"LA PROVEEDORA"**, para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

DECIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA.

"LA PROVEEDORA" manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día 10 de enero del 2022.

POR "EL PROVEEDOR"

C. SIMON RAMIREZ MANRIQUEZ
APODERADO GENERAL

POR "DIF ESTATAL"

LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO
ASCENCIO
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ROCÍO ELIZABETH BANDA
ZAMORA
DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS
ASISTENCIALES

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA,
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

ELABORÓ: LICDA. LAURA AMPARO TORRES GARCÍA, ASESOR JURÍDICO

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA